

Referencia:	2023/00009823F
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Subvenciones otorgadas a los alumnos del Conservatorio de Música de Llíria
Deportes (ACC)	

RESOLUCIÓN

Vista la providencia del Concejal de Deportes, de fecha 12 de septiembre de 2023, de acuerdo con la cual se dispone se inicie expediente para la concesión de subvenciones en modo de concurrencia competitiva destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Llíria para la temporada 2022-2023.

Vistas las bases reguladoras de la subvención subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de Llíria, temporada 2021-2022, de conformidad con las bases reguladoras específicas publicadas en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021.

Visto el dictamen relativo a la modificación de las bases reguladoras de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de Llíria aprobadas por el Pleno en su sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

Visto que en fecha 29 de septiembre se publicó en el BOP el anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2023, con cargo a RC número 12023000025158 y aplicación presupuestaria 900/341/48000 DEPORTES/SUBV CONCURRENCIA FOMENTO DEPOR.LOCAL, por importe de 88.733,00€.

Visto el Informe Técnico emitido por Antonio Cotanda Criado, Técnico Municipal de Deportes en fecha 14 de septiembre de 2023.

Visto que este Ayuntamiento aprobó el día 17 de febrero de 2005 la Ordenanza general de Subvenciones que entró en vigor mediante publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 28 de junio de 2005.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Examinando la documentación que la acompaña y considerando las atribuciones que conferidas en la resolución Decreto nº 2023002727, de 23 de junio de 2023 y en el artículo 21.1. b) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Regidoria.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/09/2023

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria (FASE A) para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de Llíria, temporada 2022-2023, de conformidad con las bases reguladoras específicas publicadas en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021 y a las modificaciones aprobadas por el Pleno en su sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Comisión Técnica de Valoración encargada de valorar las solicitudes que se presenten, las siguientes personas:

A. Presidencia: D. Nicolás Marco, Titular de la Concejalía Delegada de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona que en su momento asuma la delegación.

B. Secretaría: D. David Griñán Fernández, personal funcionario del área de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria.

C. Vocales:

a. Jorge Vera Gil, Secretario Municipal del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

b. Antonio Cotanda Criado, Técnico/a Municipal de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Llíria.

TERCERO.- Dar traslado de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del servicio web del Ministerio competente, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de las transcritas en esta resolución, con el siguiente detalle:

• **Bases reguladoras:** Bases reguladoras de la subvención subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de Llíria, de conformidad con las bases reguladoras específicas publicadas en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021 y las modificaciones aprobadas por el Pleno en su sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

• **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención:** Aplicación presupuestaria 900/341/48000 DEPORTES/SUBV CONCURRENCIA FOMENTO DEPOR.LOCAL, por importe de 88.733,00€.

• **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

- *Impulsar el apoyo a las entidades locales sin ánimo de lucro como principales proveedoras a la ciudadanía de actividad física y deporte.*
- *Apoyo a los proyectos deportivos desarrollados en Llíria, prestando especial atención a la estructura organizativa, social y económica de cada entidad solicitante.*

• **Importe máximo a obtener por el beneficiario:** *El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las Administraciones Públicas para el mismo fin y con el resto de ingresos de la entidad, exceder el 100% de los gastos de la misma. En caso de que el importe asignado, en concurrencia con el resto de ingresos del club, excediese el 100% de gastos de la entidad, se repartiría este sobrante entre todos los beneficiarios proporcionalmente y siempre y cuando no incumplan los límites establecidos. El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.*

• **Procedimiento de concesión:** *concurrencia competitiva.*

• **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:** *la Concejalía de Deportes.*

• **Órgano competente para la resolución del procedimiento:** *la Alcaldía.*

• **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

- Encontrarse legalmente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, de conformidad con los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, en el año anterior y no tener cantidades pendientes de reintegro.*
- Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.*
- La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.*
- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.*
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad interesada deberá declarar expresamente su oposición a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, a la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, será ella quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento del reconocimiento de la obligación.

• **Documentación a presentar:**

1. *Formulario general de solicitud de subvención.*
2. *Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.*
3. *Certificado del Registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.*
4. *Ficha de mantenimiento de terceros de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.*
5. *Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado en Asamblea General Ordinaria (incluyendo el balance ingresos gastos, detallado por partidas) para la temporada 2021-2022, debidamente firmado y visado por Presidencia del club y Secretaria o Tesorería.*
6. *Presentación de los ANEXOS 1 y 2 (Listado de deportistas y Precio de la actividad).*
7. *Presentación del ANEXO 3. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
8. *Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.*
9. *La documentación acreditativa para justificar los criterios indicados en el apartado SIETE.*

• **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal (www.lliria.es).

• **Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:** La documentación indicada en el apartado 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD de las bases de referencia.

• **Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS:** No.

• **Criterios de valoración:** Los criterios indicados en el apartado 7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN de las bases de referencia.

• **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El plazo se computará a

partir del día siguiente a la última de las publicaciones de la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal www.lliria.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lliria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención pudiendo interponer el interesado los recursos procedentes en derecho.

• **Forma de notificación y/o publicación:** A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal www.lliria.es.

CUARTO.- Publicar el anuncio relativo a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal (www.lliria.es), concediéndose un plazo de 15 días hábiles a contar desde del siguiente al de su publicación en el BOP para presentar solicitudes, de conformidad con la base quinta transcrita en la presente resolución.

El Lliria, a la fecha de firma electrónica.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO